



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 150 -2019-MML/GMM

Lima, 14 NOV. 2019

VISTOS: El Informe N° 237-2019-MML-GP-SDI, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, y el Informe N° 909-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 y modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimiento a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, dispone como mecanismo o instrumento que promueven la integridad pública, el uso de "Códigos y cartas de buena conducta administrativa";

Que, el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021" aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM establece un "Modelo de Integridad" para las entidades del Sector Público a partir de nueve (9) componentes; entre estos, se encuentra "las Políticas de Integridad", siendo uno de sus sub componentes, contar con un "Código de Ética";

Que, mediante Informe N° 237-2019-MML-GP-SDI de fecha 07 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación, emite pronunciamiento favorable haciendo suya la propuesta de "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima", señalando que la misma tiene el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe N° 909-2019-MML-GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2019, considera legalmente viable la aprobación mediante Resolución de Gerencia, de la Directiva denominada Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2006-MML/GP-SDI, "Estructura Básica de las Comunicaciones Escritas y el Diseño y empleo de Sellos en la Municipalidad Metropolitana de Lima" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2019-MML/GP-SDI, denominada "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima"; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Segundo.- Disponer a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Programas Metropolitanos o Proyectos Especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-MML/GP-SDI, "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Personal velar por el adecuado cumplimiento y difusión de la presente Directiva.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima y proponer la actualización periódica de la Directiva señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DIRECTIVA N° 001-2019-MML/GP-SDI

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que orienten al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos Órganos, Unidades Orgánicas, Programas Metropolitanos o Proyectos Especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así Como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias.
- Resolución de Gerencia N°006-2018-MML-GA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

- g. **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

5.2 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

5.2.1 SUBGERENCIA DE PERSONAL

La Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5.2.2 UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La Unidad Funcional de Integridad Institucional es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5.3 VALORES INSTITUCIONALES

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima se identifica con los siguientes valores:

- **Responsabilidad**
Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- **Compromiso**
Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- **Honestidad**
Desempeñar nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.
- **Ética**
Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- **Transparencia**
Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente la información es brindada de manera abierta y oportuna.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- **Respeto**

Es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PRINCIPIOS

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

- **Respeto**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, respetar la presente directiva.

- **Probidad**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.

- **Eficiencia**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.

- **Idoneidad**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

- **Lealtad y Obediencia**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

- **Justicia y Equidad**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- **Lealtad al Estado de Derecho**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al estado de derecho.

6.2 DEBERES

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- **Neutralidad**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

- **Transparencia**

El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

- **Discreción**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- **Ejercicio adecuado del cargo**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.

- **Uso adecuado de los bienes**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

- **Responsabilidad**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe desarrollar sus funciones de maneras correctas, íntegras y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

y cuando se mantengas los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6.3 PROHIBICIONES

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- **Conflicto de Interés**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

- **Nepotismo**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- **Peculado**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

- **Cohecho**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

- **Obtener ventajas Indebidas**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

- **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- **Realizar Actividades de Proselitismo Político**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la ley de elecciones.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- **Hacer mal uso de Información Privilegiada**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

- **Presionar, Amenazar y/o Acosar**

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima debe evitar cualquiera acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Específicas del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo, se considerarán faltas y/o infracciones al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.

7.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado por Resolución de Gerencia N° 006-2018-MML-GA, la Ley N° 30075 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

7.3 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN



Todo el personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Unidad Funcional de integridad Institucional, ya sea de forma presencial o no presencial (telefónica y/o virtual), y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciados y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a la Unidad Funcional de Integridad Institucional evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración.



En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

